



Radicado: **080013153009 2017 00152 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO AV VILLAS S.A**
Demandado: **SOCIEDAD TIENDA NACIONAL Y CIA LTDA Y OTROS**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP se procede a liquidar las costas de manera concentrada en contra de la parte vencida para su posterior aprobación.

LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO (3% valor pretensiones mandamiento pago)	\$4.972.453,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$48.300,00
TOTAL	\$5.020.753,00

Barranquilla, 06 de septiembre de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que por secretaría se realizó la correspondiente liquidación de costas, la cual se ajusta a lo ordenado en providencia proferida el 11 de marzo del 2021, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, este Despacho procederá a impartirle su aprobación conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 366 del CGP.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AV VILLAS S.A., en contra de SOCIEDAD TIENDA NACIONAL Y CIA LTDA Y OTROS, las cuales están a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HRG

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3780bca12e95c8b37737716fc6348feb0276d3b846458347099d2611d3e3c4**

Documento generado en 07/09/2023 02:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>